



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Conferencia

“LA VIDA EN CONSTITUCIÓN”

**DR. MILTON RAY GUEVARA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

**En ocasión de la presentación de los Jueces del Pleno
en la Provincia La Romana**

**Auditorio Alianza Juvenil por el Deporte y la Cultura
Buena Vista Norte, La Romana
República Dominicana
7 de julio de 2016**



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: “La vida en Constitución”

Amigas y amigos todos:

“Voy para la romana”, era el destino de quienes iban a vender productos a la casa comercial que utilizaba una balanza romana para pesar mercancías. De ahí el nombre, para muchos, de esta provincia erigida el 1ero de enero de 1945, su municipio cabecera La Romana fue urbanísticamente diseñado por el ingeniero francés H. Tomasset, por ello fue considerada la única ciudad del país cuyas calles son rectas, uniformes y perfectamente delineadas¹.

La vocación turística de esta provincia, cuna de grandes mujeres y hombres luchadores “se remonta a 1890 cuando el inglés Edward Woolf Abrams, solicitó concesión para edificar sobre las rías La Romana, Cumayasa, Quiabón (Chavón), iglesias, teatros, plazas públicas, habitaciones y hospedajes para extranjeros, establecer líneas de buques de vapor o vela y destinar terrenos para fincas productoras de toda clase de frutos.” Ya en el siglo XIX visionariamente se idealizó lo que sería esta provincia en el siglo XXI.

El turismo, la industria azucarera, las actividades agropecuarias entre otras, han convertido a La Romana junto a Santiago de los Caballeros y el Distrito Nacional en las demarcaciones con mayor porcentaje del índice de calidad de vida.

Nos sentimos más que privilegiados de estar en una ciudad pionera del desarrollo turístico en la República Dominicana, albergando en Casa de Campo, desarrollada en el año 1974, el complejo turístico número uno del Caribe, y considerado uno de los más famosos del mundo. Y qué decir de Altos de Chavón, que inspirado en los pueblos mediterráneos del Siglo XVI, es el llamado “pueblo de los artistas” con la Escuela de Diseño Altos de Chavón, afiliada a la renombrada escuela de arte y diseño *Parsons* de Nueva York. Posee, además, un anfiteatro al estilo griego inaugurado por Frank

¹ Vetilio Alfau Duran. La Romana: evolución histórica, Boletín Archivo General de la Nación, Pág. 69.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

Sinatra en el 1982 y el museo regional de arqueología, algunas de cuyas piezas han sido presentadas en importantes exhibiciones internacionales.

El motivo que nos impulsa a pisar estas tierras, es presentarles a su Tribunal Constitucional, cumpliendo con el compromiso del Pleno de llevarlo a todos los rincones del país. No podemos quedarnos estáticos en la ciudad sede, hemos querido recorrer los caminos de la patria, para que nuestras comunidades, recibiendo al supremo órgano de garantía de la Constitución, se sientan parte de la construcción del Estado social y democrático de derecho, y que adquieran la certeza de que sus problemas encontrarán en este Tribunal un espacio abierto para la protección de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, nuestra tarea será más difícil si en la sociedad dominicana nuestros conciudadanos no ejercen sus derechos fundamentales y cumplen con sus deberes en el marco de la Constitución y de las leyes. En otras palabras, debemos comprometernos a vivir en Constitución.

Pero para vivir en Constitución, defender los derechos fundamentales y consolidar el Estado social y democrático de derecho prefigurado en nuestra Carta Magna es necesario e impostergable conocer nuestra Constitución, nuestros principales derechos y deberes fundamentales, así como las vías institucionales y jurisdiccionales para hacerlos valer. Debemos procurar, como diría Ana María Redondo "(...) una Constitución militante que exige del ciudadano, desde la libertad y el disfrute de los derechos en ella garantizados, una actitud positiva de aprendizaje, un compromiso social y el respeto a los valores superiores del ordenamiento." Este amor por la Constitución debe empezar desde el hogar y extenderse a las aulas de todas las escuelas y colegios del país.

I. ¿Qué es la Constitución?

Ahora bien, ¿qué es la Constitución? El término Constitución se usaba en la antigüedad, en Roma y en Grecia, refiriéndose al estatuto de las ciudades. En la edad media es parte de la terminología eclesiástica para designar las reglas monacales. Es decir, las normas que regían la vida de los monjes en las congregaciones religiosas y en los conventos. En el siglo XVIII el concepto



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

de Constitución se refiere al conjunto de leyes que organizan un país, organización que debe ser racional y coherente, desarrollándose la idea de que la misma debe incorporarse a un texto escrito.

La primera Constitución escrita, en el sentido que hoy conocemos, es la norteamericana de Filadelfia del 17 de septiembre de 1787, que instituye el régimen presidencial y republicano sustentado en el principio de la separación de tres poderes del Estado. En su preámbulo se proclama la necesidad de establecer justicia, afirmar la tranquilidad interior, proveer la defensa común, promover el bienestar general y asegurar para la generación presente y futura los beneficios de la libertad.

Dos años después, se produce un acontecimiento singular, la Revolución Francesa. En la Declaración de los Derechos del Hombre y Ciudadano del 26 de agosto de 1789 en su artículo 16 se define la Constitución como una organización liberal, el mismo reza "Toda sociedad en la cual la garantía de los derechos no esté asegurada ni la separación de los poderes determinada, no tiene Constitución".

Constitución escrita y régimen liberal, es decir de separación de poderes y garantía de derechos, hacen su entrada oficialmente en la vida dominicana con la proclamación de la Constitución de San Cristóbal del 6 de noviembre de 1844.

II. ¿Para qué sirve la Constitución?

Para la mayoría de la doctrina constitucional, la Constitución tiene tres partes. Primero, la parte dogmática que consagra los derechos fundamentales y garantías. Segundo, la parte orgánica dedicada a la organización de los poderes públicos. Tercero, la parte relativa a la reforma constitucional. Muchas constituciones contienen un preámbulo, como es el caso de nuestra actual Constitución.

Es importante destacar que en la esencia de la existencia de una Carta Magna late la idea de que las constituciones escritas son un mecanismo de limitación del poder de los gobernantes.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

La Constitución no es una pieza de museo ni un pedazo de papel. A propósito de esta última expresión, la misma es de la autoría del jurista Ferdinand Lassalle en conferencia pronunciada en Berlín el 7 de febrero de 1863, al expresar lo siguiente: "...la Constitución de un país es la suma de los factores reales de poder que rigen en ese país". Y agregó "se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado."

Lassalle establece admirablemente la diferencia entre la Constitución y la ley, al proclamar "...una Constitución debe ser algo mucho más sagrado todavía, más firme y más incommovible que una ley ordinaria. ¿En qué se distingue una Constitución de una simple ley? A esta pregunta se nos contestará, en la inmensa mayoría de los casos: la Constitución no es una ley como otra cualquiera, sino la ley fundamental del país."

III. La cultura constitucional dominicana.-

Como producto de una vida institucional plagada de regímenes dictatoriales, tiránicos o autoritarios, desarrollamos una cultura de acomodaticio respeto a la ley y una subordinación o menosprecio del valor de la Constitución. Con frecuencia se ha escuchado en el país la expresión "necesitamos que impere la dictadura de la ley", por oposición a la majestad suprema de la Constitución. Venimos arrastrando el pecado original de la Constitución del 6 de noviembre de 1844 que inoculó el veneno del autoritarismo a nuestro tejido institucional con la incorporación del tristemente célebre artículo 210 que estableció la irresponsabilidad del Presidente de la República mientras durase la guerra con la República de Haití, sirviendo para reprimir y eliminar a nobles heroínas y héroes como María Trinidad Sánchez, Antonio Duvergé, José Joaquín Puello, entre otros.

Ahora bien, es importante destacar, en palabras más sencillas, que la Constitución es un pacto social, que establece las reglas que guían la vida



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

en el Estado y en la sociedad y rige las actuaciones de gobernantes y gobernados. Cuando se forma un sindicato, un club social, una cooperativa, un partido político, una entidad sin fines de lucro, una universidad, lo natural es redactar los estatutos que son una especie de acta de nacimiento de dichas entidades. La idea es respetar los estatutos como garantía de una convivencia armoniosa entre los miembros de cualquier comunidad humana organizada.

Pero para respetar los estatutos o para respetar la Constitución dominicana, hay que conocer los estatutos, hay que conocer la Constitución.

¿Saben ustedes que la Constitución dominicana en sus 15 títulos y 277 artículos, se refiere a cuestiones tan relevantes como la inviolabilidad de la soberanía, la supremacía de la Constitución, la existencia de un Estado social y democrático de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana?

¿Sabían ustedes que la Constitución establece quienes son dominicanas y dominicanos, quienes son ciudadanas y ciudadanos, y cuáles son nuestros símbolos patrios?

¿Conocen ustedes que los derechos fundamentales consagrados en la Constitución son: derechos civiles y políticos, derechos económicos y sociales, derechos culturales y deportivos, y derechos colectivos y del medio ambiente?

¿Saben ustedes que la Constitución consagra medidas de protección para la familia, para los menores de edad, para personas de la tercera edad, y personas con discapacidad?

¿Saben ustedes que la Constitución establece mecanismos directos de participación en los municipios, como el referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la democracia y de la gestión local? ¿O que el desarrollo progresivo de presupuestos participativos es un instrumento de gestión descentralizada para propiciar la integración y corresponsabilidad ciudadana en la



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local (de los municipios)?

¿Sabían ustedes que en los contratos que el Estado celebre o en los permisos que otorgue que involucren el uso y explotación de los recursos naturales, se considerará incluida la obligación de conservar el equilibrio ecológico, el acceso a la tecnología y su transferencia, así como de restablecer el ambiente a su estado natural, si este resulta alterado?

Todo esto me obliga a insistir permanentemente en la urgente necesidad de instaurar la enseñanza obligatoria de la Constitución en las escuelas del país. Se trata de un mandato imperativo establecido en el artículo 63.13 de la Constitución, que procura sembrar en la conciencia y el espíritu de la colectividad el sentimiento constitucional, el amor a la patria y la cultura de los derechos y los deberes fundamentales. He sostenido que el impulso estatal de la enseñanza de la Constitución vendría "a reforzar la identidad individual, al sembrar en el espíritu de las hijas e hijos de la patria dominicana sus derechos y deberes, y con ello hacerles conscientes de sus posibilidades de autorrealización como seres racionales, dotados de potencialidades que habrán de desarrollar libremente, sin más limitaciones que las impuestas por la Constitución y las leyes." Esa es la forma más eficaz de crear en niñas y niños el paradigma de respeto a la Constitución.

Entendemos, y reiteramos con el jurista alemán Peter Häberle, que el mandato de la enseñanza constitucional en las escuelas públicas y privadas "exige no tanto la transmisión de conocimientos jurídicos teóricos, puesto que esto es cosa del 'gremio' de los juristas. Se trata más bien de comunicar a la Constitución como marco y afirmación de los ideales de la educación: la Constitución es texto escolar y docente. Su realidad comienza en los salones de clase: ¡la escuela de la Constitución es la escuela! Lo que ésta logre beneficia a la cultura constitucional". "La Constitución debe ser desentrañada en su significado para los pedagogos y sus tareas, lo cual también beneficia a los juristas y coadyuva en la formación de los intérpretes constitucionales en sentido amplio". Puedo reafirmar entonces, que la educación constitucional fortalecerá los vínculos de pertenencia de cada individuo en particular con la colectividad de la que forma parte contribuyendo a, "la unidad de la Nación, patria común de las dominicanas y los dominicanos", y asegurando que los ciudadanos promuevan la felicidad



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

de la Nación con todo género de luces y conocimientos, y realicen desde sus fines individuales el Proyecto de Nación.

La Constitución no es solo un instrumento de juristas, sino de la sociedad en su conjunto, porque a partir de ella se definen los derechos y los aspectos fundamentales de la vida social. No es un texto muerto; es un instrumento vivo transformado en la propia dinámica de las exigencias de la sociedad. No es una pieza de museo como ha apuntado el pasado presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en México. Por el contrario, es una herramienta vital para lograr la paz y el progreso social.

Si algo resaltan la mayoría de los autores contemporáneos, es que la Constitución es la expresión institucionalizada del contrato social que se da un pueblo para regir sus propios destinos, determinando la estructura y el funcionamiento de los poderes públicos, así como los mecanismos y las garantías de sus derechos fundamentales.

IV. Las garantías de la Constitución de 2010.-

Además de la ampliación del catálogo de los derechos fundamentales, la Constitución de 2010 fortaleció notablemente las garantías para lograr la efectividad de los derechos fundamentales, como son la tutela judicial efectiva (artículo 69), el hábeas data (artículo 70), el hábeas corpus ("preexistente en el artículo 71), el amparo (artículo 72), y la nulidad de los actos que subviertan el orden constitucional (artículo 73). Podemos admitir que con esta reforma constitucional superamos la etapa de las constituciones semánticas que a decir del Profesor Karl Loweinstein son aquellas que de constitución solo tienen el nombre. Nos encaminamos cada vez más a lo que el mismo profesor Loweinstein denomina Constitución normativa, es decir, "aquellas que cumplen realmente la función constitucional de controlar el ejercicio del poder y declaran y garantizan los derechos reconocidos a los ciudadanos. Son auténticas constituciones, asumidas tanto por los que mandan como por los que obedecen. Hay una perfecta sintonía entre unos y otros y ello permite el equilibrio de la autoridad y la libertad."



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

La creación del Tribunal Constitucional (artículo 184) para garantizar la supremacía de la Constitución, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales, se sitúa como "el instrumento más acabado para hacer realidad la idea matriz del constitucionalismo de limitar el ejercicio del poder y de garantizar los derechos y garantías de las personas, como expresión suprema de un sistema de administración de justicia constitucional que en nuestra peculiar experiencia como país convierte a cada juez en juez de la constitucionalidad de los actos y actuaciones del Poder Ejecutivo".

La Constitución de 2010, precedida por una importante consulta popular con la finalidad de sentar las bases para la modernización institucional del Estado dominicano, marcó las pautas para una verdadera *revolución democrática*, ampliando, como advertimos, el catálogo de derechos fundamentales y perfeccionando el principio de separación de poderes, a través de la creación de *órganos extra poderes* surgidos ante la necesidad de separar determinadas funciones públicas de los procesos normales de gobierno. Es el caso de la regulación del sistema monetario y financiero que compete a la Junta Monetaria en su condición de órgano superior del Banco Central; el control externo del gasto público que ejerce la Cámara de Cuentas; la gestión de las contiendas electorales que corresponde a la Junta Central Electoral, y el juzgamiento de los conflictos electorales que es atribución del Tribunal Superior Electoral; la formulación de la política criminal del Estado y el ejercicio de la acción penal en cabeza del Ministerio Público, y la contribución en la salvaguarda de los derechos fundamentales y los intereses colectivos y difusos atribuidas al Defensor del Pueblo.²

El Tribunal Constitucional está configurado en sala plena donde sus decisiones jurisdiccionales deben adoptarse por mayoría calificada de 9 votos o más de sus 13 integrantes, lo cual propicia la formación de mayorías sólidas y consensuadas, privilegiando una justicia de calidad.

En sus más de 1,600 sentencias ha producido una jurisprudencia vinculante que permite impulsar los cambios sociales e institucionales para vivir en Constitución. El Tribunal ha realizado importantes aportes,

² Véase TC/0001/2015, del 28 de enero de 2015.



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

estableciendo garantías para sectores vulnerables, en el caso de: feminicidios, violencia intrafamiliar, uniones consensuadas, cuotas afirmativas, parceleros de la reforma agraria, expropiación, derecho a la educación, defensa del patrimonio ecológico nacional y de los bienes del dominio público, debido proceso, derechos de los envejecientes, autonomía de los órganos constitucionales, regulación migratoria y perfiles de la nacionalidad dominicana; respeto de los procedimientos constitucionales, equidad de género, recursos naturales: patrimonio de la nación, seguridad social.

Con ello se ha puesto de manifiesto lo afirmado por el Profesor Dominique Rousseau de que la Constitución se ha convertido en una carta jurisprudencial de derechos y libertades, agregando que "Esto significa que la lista de derechos y libertades no se cierra cuando los constituyentes han terminado de redactar la Constitución, ella puede ser enriquecida, completada o modificada en la medida de la evolución de las decisiones del Consejo Constitucional". En palabras de Rousseau, la Constitución se transforma así en un acto vivo, un acto abierto a la creación continua de derechos y libertades. Pretendemos con nuestra labor continuar generando una cultura de respeto a la Constitución e incidir en el comportamiento democrático de todos los sectores de la sociedad.

El Tribunal Constitucional es un espacio que permite a los ciudadanos ejercer un control continuo y eficaz respecto de quienes detentan el poder y cuya labor contribuye a generar una cultura de respeto a la Constitución. Hacemos muestras de las palabras del prestigioso magistrado español don José Luis Reguero cito: "...hay un antes y un después en nuestro derecho con la creación del Tribunal Constitucional...La Constitución tiene un supremo intérprete, el Tribunal Constitucional".

La Constitución reconoce el carácter definitivo e irrevocable de las decisiones del Tribunal Constitucional, las cuales constituyen precedentes vinculantes para los poderes públicos y todos los órganos del Estado. De esta manera se garantiza eficazmente su función de guardián supremo de la Constitución, a la vez que sirve de refuerzo a la regulación constitucional de la seguridad jurídica *generando una gran certeza en el ordenamiento jurídico, muy superior a la de la jurisprudencia ordinaria.* Esto "en tanto que



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

no se limitan a la unificación de criterios jurídicos para persuadir a los jueces y el resto de los actores que intervienen en los negocios jurídicos, sino que gozan de fuerza imperativa como normas jurídicas asegurando así una mayor y mejor predictibilidad del derecho, con lo cual se replantea el papel de la jurisprudencia constitucional como fuente de derecho”.

Las decisiones del TC, por mandato constitucional, se imponen a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, y a todos los órganos públicos y autoridades administrativas. Esto implica que “el Tribunal Constitucional tiene como misión preservar la unidad de la jurisprudencia constitucional, como supremo intérprete de la Constitución, garante de su supremacía, la defensa del orden constitucional y la protección de los derechos fundamentales. He ahí la expresión “del magisterio del Tribunal Constitucional”. El Tribunal Constitucional es la pieza angular de la justicia constitucional y del poder jurisdiccional dominicano. Eso acrecienta su responsabilidad, exige una total lealtad a su ministerio y demanda permanente humildad y vocación de servicio de sus magistrados, funcionarios y de su personal”.

En este punto quiero enfatizar que en el cumplimiento de las decisiones de nuestros tribunales, y de manera singular del Tribunal Constitucional, no puede haber vacas sagradas. Si ello ocurriera no habría Estado de derecho y seguridad jurídica, y se estaría violentando la Constitución. La Unidad de Seguimiento de Ejecución de Sentencias del Tribunal Constitucional, cuyo manual de procedimiento deberá ser aprobado próximamente por el Pleno, contemplará todas las actuaciones directas o indirectas, que en el marco de las instituciones existen o deban crearse para asegurar la supremacía de la Constitución. El tema de la ejecución de sentencias fue objeto de ponderación en el XXII Encuentro de Presidentes y Magistrados de Tribunales y Salas Constitucionales de América Latina celebrado en México en junio del presente año 2016, y la solidaridad entre los tribunales jugará su rol.

De todo lo anterior se desprende, que la sociedad otorgue vida a la Constitución a través del conocimiento pleno de sus derechos, con lo cual podrá reclamar su restablecimiento ante las actuaciones arbitrarias del poder. Coincidimos con el pasado Presidente del Tribunal Constitucional del Perú, profesor César Landa al afirmar que “la historia constitucional de



REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

América Latina ha sido pródiga en la dación de textos constitucionales y en la incorporación nominal de derechos fundamentales y modernas instituciones democráticas, pero no en la creación de una conciencia constitucional en la ciudadanía, ni en el ejercicio del poder de sus gobernantes con plena lealtad constitucional".

Hoy vuelvo a señalar que: "La Constitución solo puede desplegar su verdadera fuerza normativa en la medida en que sea vivida por todos y todas y aunque estamos conscientes de que un Tribunal Constitucional comprometido con hacer valer sus postulados es importante, ello no es suficiente si la colectividad ciudadana no se nutre del contenido de la Constitución, porque solo así podrá aprender a amar el documento que se erige en biblia institucional de la Nación y hacer valer sus derechos".

De igual manera, reitero que el Tribunal Constitucional "no es el único órgano obligado a defender la Constitución ni la vía jurisdiccional el único camino para su defensa". Así el artículo 6 constitucional establece: "Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetas a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución".

Repito aquí lo que he proclamado tantas veces "La Constitución tiene que ser un ser viviente, estar en el alma de la Nación, que cada uno de nosotros la coloquemos en el lugar que le corresponde y que así como nuestros compatriotas hicieron posible una lucha hermosa y heroica por la Constitución en abril de 1965, nosotros con las armas de la paz, de la educación y de la tolerancia construyamos una Constitución viva que pueda cubrir con su manto de justicia a todas las dominicanas y los dominicanos".

Tenemos que convenir que el respeto a la Constitución es fuente de desarrollo económico y humano, de fortaleza institucional y de felicidad para los pueblos.

El maestro italiano Piero Calamandrei sentenciaba "Las constituciones viven mientras las alimenta por dentro la fuerza política: si esta circulación vital se estanca en alguna parte, los institutos constitucionales se convierten en



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA**

Magistrado Milton Ray Guevara, Presidente del Tribunal Constitucional
Conferencia: "La vida en Constitución"

fórmulas inertes, como sucede en los tejidos del corazón humano, donde si la sangre cesa de fluir, se produce esa mortal inercia que los patólogos llaman infarto”.

Nos toca pues a todos, absolutamente a todos, evitar el infarto institucional de la República Dominicana. ¡Vivamos en Constitución!

No puedo terminar sin antes agradecerles a cada uno de ustedes por acompañarnos en esta tarde, en una tierra bendita en que el trabajo generoso, el esfuerzo mancomunado de trabajadores y empleadores, el aporte de los visitantes nacionales y extranjeros, hacen de La Romana un paraíso a la medida, obligado al progreso, con las ventanas abiertas a la prosperidad y a la igualdad de oportunidades.

La Romana debe seguir siendo el motor inspirador del desarrollo de las provincias del Este del país y puntal importante en el bienestar del pueblo dominicano.

Muchas gracias.